



ACUERDO CECyPC-02/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL COMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

I. Glosario

Bases Generales:

Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales;

Código Electoral:

Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;

Comisión:

Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana;

Consejo General:

Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;

Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos:

Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para el Compuo de las Elecciones Locales del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 del Estado de Michoacán de Ocampo;

Instituto:

Instituto Electoral de Michoacán;

INE:

Instituto Nacional Electoral;

Lineamientos de Cómputo:

Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo del Instituto Electoral de Michoacán en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024;

OD:

Órganos Desconcentrados del Instituto, consistentes en los Consejos y Comités Distritales y Municipales; y,

PEOL 2023-2024:

Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024;

SECRETARÍA CENTRALES
Boulevard de la Paz, Willy Universidad, P. 58050
Toluca, Estado de México, Michoacán, México
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Carretera México-Toluca, P. 58050
Toluca, Estado de México, Michoacán, México



ACUERDO CECyPC-02/2024

II. Antecedentes

Primero. Calendario Electoral. El 30 treinta de agosto de 2023 dos mil veintitrés¹, en Sesión Ordinaria, el Consejo General, emitió el Acuerdo IEM-CG-45/2023, por medio del cual aprobó el Calendario Electoral para el PEOL 2023-2024.

Segundo. Declaratoria de inicio de PEOL 2023-2024. En términos de lo previsto en los artículos 182 y 183 del Código Electoral, mediante Sesión Especial del 5 cinco de septiembre, el Consejo General llevo a cabo de manera formal, la declaratoria de inicio del PEOL 2023-2024, en el que se elegirán Diputaciones Locales y Ayuntamientos.²

Tercero. Actualización de las Bases Generales. El pasado 27 de octubre, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, se aprobó mediante el Acuerdo INE/COOE/005/2023, la actualización a las Bases Generales.

Cuarto. Integración de los OD. El 30 de noviembre, en Sesión Ordinaria del Consejo General se emitió el Acuerdo IEM-CG-76/2023, mediante el cual se aprobó la lista de las y los ciudadanos para integrar los OD para el PEOL 2023-2024.

Quinto. Propuesta inicial. El 15 quince de enero del 2024 dos mil veinticuatro, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejero Presidente de este Instituto remitió el oficio IEM-P-077/2024 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Junta Local ambas del INE, la propuesta inicial de los Lineamientos de Cómputo, así como el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos.

Sexto. Observaciones. El 1° primero de febrero de la presente anualidad, se recibió el oficio INE/DEOE/019/2024, emitido por el Director Organización Electoral del INE, mediante el cual, en cumplimiento del cronograma de actividades

¹ En adelante, salvo aclaración expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés.

² Con excepción del Ayuntamiento de Cherán, el cual se rige bajo su sistema normativo interno de usos y costumbres.



ACUERDO CECyPC-02/2024

establecido para el proceso de elaboración y revisión de los proyectos de Lineamientos de Cómputo, así como del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos, hizo del conocimiento que dicha Dirección, concluyó la primera revisión de los documentos remitidos, dando como resultado diversas observaciones.

Séptimo. Atención a observaciones. Debido a lo anteriormente señalado, el pasado 5 cinco de febrero, a través del diverso IEM-P-230/2024, el Consejero Presidente de este Instituto remitió el proyecto de los Lineamientos de Cómputo, así como del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos, con las observaciones solventadas.

Octavo. Segunda y última revisión. En este orden de ideas, el 16 dieciséis de febrero del que corre, por medio del oficio INE/DEOE/0318/2024, la Dirección Ejecutiva de Organización del INE, hizo del conocimiento a este Instituto que en cumplimiento al cronograma de actividades establecido en el proceso de elaboración y revisión de los proyectos de los Lineamientos de Cómputo, y, conforme a lo establecido en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, concluyó la segunda y última revisión de los proyectos remitidos; donde como resultado de dicha revisión se reiteraron algunas recomendaciones, mismas que, una vez atendidas, no tienen impedimento alguno por parte del Órgano Ejecutivo Central del INE para la presentación y eventual aprobación por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto.

Noveno. Reunión de Trabajo. En atención al oficio señalado con anterioridad, el 19 diecinueve de febrero pasado, el Consejero Presidente de este Instituto, por medio del diverso IEM-P-309/2024, solicitó a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, una Reunión de Trabajo virtual con el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización del INE, a fin de atender de manera puntual las recomendaciones realizadas.

El 20 veinte de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se celebró dicha Reunión de Trabajo con la finalidad de solventar las dudas y así continuar con el procedimiento para la emisión de los Lineamientos de Cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos, por lo que, las recomendaciones en comento se dieron por atendidas.

SECRETARÍA EJECUTIVA
Carretera México-Toluca s/n, CP 53000
San José del Huerto, Michoacán, México
TEL: 51 41 41 41
CORREO: iem@ine.mx
www.ine.mx



ACUERDO CECyPC-02/2024

III. Consideraciones

Primero. Competencia del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen que el Instituto Electoral de Michoacán es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; y, que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Segundo. Atribuciones del Consejo General. Conforme a lo señalado en el artículo 34, fracciones I, II, IV, X y XLIII, del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; expedir la normativa necesaria para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; e, integrar Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

Tercero. Competencia de la Comisión. De conformidad con los artículos 35 del Código Electoral párrafo quinto; y, 16 párrafo segundo del Reglamento Interior, las Comisiones entre ellas esta Comisión, es de carácter permanente y se integrará exclusivamente por Consejerías Electorales designadas por el Consejo General. Esta a su vez, tiene como atribuciones las de conocer y dar seguimiento a los trabajos de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.



ACUERDO CECyPC-02/2024

Cuarto. Competencia y atribuciones de los OD. En cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto debe contar con un OD denominado Comité Distrital o Municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fue designado, y se integra por: I. Un Consejo Electoral; y, II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica; lo anterior, de acuerdo con el artículo 51 del Código Electoral.

Los consejos electorales distritales y municipales, tienen como atribuciones, entre otras, las de vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el Código Electoral; cumplir con los acuerdos dictados por el Consejo General; intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral que le corresponda, esto, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Electoral.

Quinto. Elaboración del Cuadernillo de Consulta de Votos Válidos y Votos Nulos. De conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, así como de lo establecido en su Anexo 17 Bases Generales, de manera simultánea a la elaboración de los Lineamientos de Computo, este Instituto tiene la obligación de emitir y aprobar el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos, para que las y los integrantes de los órganos competentes, así como las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante el desarrollo de los cómputos y recuentos, buscando atender siempre a la intencionalidad de la voluntad del electorado en el ejercicio del sufragio.

El Cuadernillo contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 288 y 291 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en precedentes dictados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de coadyuvar en determinar cuándo una "marca" en la boleta electoral pueda ser considerada voto válido o voto nulo.

Debido a lo señalado, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana elaboró, atendiendo a las etapas establecidas en el apartado de



ACUERDO CECyPC-02/2024

Antecedentes del presente Acuerdo, las acciones respectivas para la elaboración del presente Cuadernillo de Consulta de Votos Válidos y Votos Nulos

Sexto. Procedimiento para la celebración de cómputos. Del artículo 207 al 218, del Código Electoral, se establece el procedimiento para llevar a cabo los cómputos estatal, distrital y municipal, para la elección correspondiente, hasta su entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas electas y de representación proporcional.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Antecedentes y Considerandos señalados, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL COMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Primero. La Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana es competente para aprobar el presente Acuerdo por medio del cual se presenta el Cuadernillo de Consulta de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos.

Segundo. Se aprueba el presente Acuerdo, en el que se presenta el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos, el cual se anexa, y se ordena su envío al Consejo General de este Instituto para que, atendiendo a lo establecido en las Bases Generales, sea sometido a su consideración junto con los Lineamientos de Computo en la siguiente sesión que se celebre por dicho órgano colegiado.

Tercero. Remítase inmediatamente el presente Acuerdo, así como el anexo correspondiente a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, sea puesto a consideración del Consejo General de este Instituto en la siguiente sesión de dicho Órgano.



ACUERDO CECyPC-02/2024

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejerías integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria virtual del 26 veintiséis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral
Integrante de la Comisión

Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral
Integrante de la Comisión

Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
Secretaria Técnica de la Comisión



PROCESO
ELECTORAL
ESTADUAL
MICHOACÁN

[Handwritten signature]



CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS

para el cómputo de las elecciones locales
del Proceso Electoral Ordinario
2023-2024 del Estado de Michoacán de Ocampo

**PROCESO
ELECTORAL** 
2023
2024
ORDINARIO LOCAL
DEPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS
MICHOACÁN



Instituto Electoral de Michoacán

Consejero Presidente

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez

Consejeras y Consejeros Electorales

Lcda. Carol Berenice Arellano Rangel

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández

Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre

Titular de la Secretaría Ejecutiva

Lcda. María de Lourdes Becerra Pérez

Titular del Órgano Interno de Control

Dra. Rosario Flores Muñoz

Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado

Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola

Instituto Nacional Electoral

Consejera Presidenta

Lcda. Guadalupe Taddei Zavala

Consejeras y Consejeros Electorales

Mtro. Arturo Castillo Loza

Mtra. Norma Irene De la Cruz Magaña

Dr. Uuc-kib Espadas Ancona

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora

Dra. Carla Astrid Humphrey Jordan

Mtra. Rita Bell López Vences

Mtro. Jorge Montaña Ventura

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva

Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda

Encargado de despacho del Órgano Interno de Control

Lic. Luis Oswaldo Peralta Rivera

Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

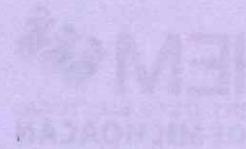
Licda. María Elena Cornejo Esparza

Director Ejecutivo de Organización Electoral

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arrollo

Titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Michoacán

Lic. David Alejandro Delgado Arroyo



Instituto Nacional Electoral

Instituto Electoral de Michoacán

Consejero Presidente
Lola Godolove Talledo Zavala

Consejero Presidente
Mr. Ricardo Humberto Gómez

Consejeros y Consejeras Ejecutivas

Consejeros y Consejeras Ejecutivas

Mtro. Álvaro Castillo Lora
Mtra. Norma Irujo De la Cruz Márquez
Dr. Lucio Espadas Ríos
Mtra. Ana María Fombrón Paz Márquez
Dra. María Asunción Hernández
Mtra. María del Pilar Vázquez
Mtro. Jorge Nicolás Ventura
Mtra. Pamela del Real Gómez
Mtra. Jaime Torres Velázquez
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Lola Carl Boteros Arias Rangel
Mtra. Alicia Guzmán López
Mtra. Mariana Anselmo Méndez Cruz de León
Mtra. Justo Adolfo Morales Hernández
Mtra. Luis Antonio Peña Gutiérrez
Mtra. Victoria Vázquez Aguilar

Tribunal de la Secretaría Ejecutiva
Lola Norma de Lourdes Becerra Pérez

Tribunal del Órgano Interno de Control
Dra. Rosalva Flores Muñoz

CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS

para el cómputo de las elecciones locales
del Proceso Electoral Ordinario
2023-2024 del Estado de Michoacán de Ocampo

Director Ejecutivo de Organización Electoral
Mtra. Jéssica Angélica Pardo Aragón

Tribunal de la Vocería Ejecutiva de la Junta
Local Ejecutiva en Michoacán
Lic. Diana Alejandra Delgado Aragón

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 1

CONCEPTOS 2

Voto Válido 3

Voto Nulo 4

VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO 5

4. VOTOS VÁLIDOS DE CANDIDATURAS NO REGISTRADAS.....43

 a) Votos para candidato/a no registrado/as.....44

5. VOTOS VÁLIDOS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.....47

 a) Marca en recuadro para candidatura independiente.....48

 b) Voto nominativo para candidatura independiente.....50

6. VOTOS NULOS.....51

 a) Marcas en recuadros de partidos políticos no coaligados.....52

 b) Marcas en toda la boleta.....53

 c) Leyendas en el recuadro de candidaturas no registradas.....54

 d) Múltiples marcas56

 e) Ruptura de una boleta.....58

 f) Voto nominativo nulo.....59

 g) Boleta en blanco.....60

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	7
CONCEPTOS.....	9
Voto Válido.....	9
Voto Nulo.....	10
1. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO.....	11
a) Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político.....	12
b) Textos escritos en el recuadro de un partido político.....	15
c) Manchas de tinta en las boletas.....	17
d) Marcas fuera del recuadro.....	18
e) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido político...	19
f) Múltiples marcas en la boleta	20
g) Leyendas en las boletas.....	24
h) Ruptura de una boleta	28
i) Voto nominativo.....	29
j) Reflejo de marca producido al doblar el voto.....	32
k) Voto donde se aprecia parte del sello oficial del consejo distrital y/o municipal.....	32
2. VOTOS VÁLIDOS COALICIONES.....	33
a) Marcas en recuadros de Partidos Políticos que conforman una Coalición...	34
b) Textos en recuadros de Partidos Políticos que conforman una Coalición...	36
c) Recuadro que encierra varios Partidos Políticos que conforman una Coalición.....	38
d) Voto nominativo para candidaturas de Partidos Políticos que conforman una Coalición.....	39
3. VOTOS VÁLIDOS CANDIDATURA COMÚN.....	40
a) Candidatura Común Partidos Políticos.....	41

caso, de candidaturas independientes, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante los cómputos respectivos.

Asimismo, resulta necesaria su emisión para efecto de contribuir en la determinación de la calificación final de los votos que sean discutidos en el pleno de los Consejos Distritales o Municipales y, en su caso, reservados en los grupos de trabajo.

Es así que, de conformidad con lo establecido en los artículos 288, 291, 293 y 436 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los diversos criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), se establecen los supuestos respecto a la validez o nulidad de los votos emitidos por la ciudadanía ejerciendo dicha prerrogativa Constitucional y legal, para efecto de elegir a las y los representantes populares.

PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral de Michoacán como órgano responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en la entidad, comprometido con hacer efectivo el estado democrático y en observancia con lo determinado por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales emitidas mediante el acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral INE/CCOE/005/2023, elaboró el presente Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el cómputo de las elecciones locales del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 del Estado de Michoacán de Ocampo.

En suma, el presente cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos se elaboró con la finalidad de que las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto, así como las representaciones de los partidos políticos y, en su

CONCEPTOS

Voto Nulo

Es Voto Nulo aquel expresado por la o el elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; cuando marque dos o más cuadros sin que exista coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

Fundamento legal: artículo 288, párrafo 2, y artículo 291, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 152 y 197 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONCEPTOS

Voto Válido

Es Voto Válido aquel en el que la o el elector haya expresado su intención, marcando un solo recuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos de una candidatura no registrada en el espacio para tal efecto; o aquel en el que la o el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen emblemas de los partidos políticos que integren una coalición o candidatura común.

Fundamento legal: artículo 288, párrafo 3; artículo 291, párrafo 1, incisos a) y c), y artículo 436, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 152 y 197 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

a) Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político.

- La o el ciudadano selecciona un recuadro con un símbolo o marca distinta a la "X" o "cruz", que tradicionalmente es utilizada para emitir el voto en cuanto no sean marcas injuriosas o difamantes, se entiende claramente que votó en el recuadro donde aparece el emblema de un partido y no aparece marca en otra parte de la boleta que ponga en duda lo anterior, el voto es válido.

SUP-JIN-81/2006



9

CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS

para el cómputo de las elecciones locales
del Proceso Electoral Ordinario del Estado de Michoacán de Ocampo
2023-2024

1. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

ESTADO: MICHOACÁN MUNICIPIO: EL TIERRA DE ANTONIO ESCOBAR

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESIDENTE: ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR SECRETARIO GENERAL: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO PRESIDENTE: ANTONIO ESCOBAR SECRETARIO GENERAL: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ
PSD PARTIDO DEL SOL PRESIDENTE: FALGANA FALGANA SECRETARIO GENERAL: FALGANA FALGANA	PT PARTIDO DEL TRABAJO PRESIDENTE: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ
VERDE PARTIDO VERDE PRESIDENTE: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	PEP PARTIDO DEL PUEBLO PRESIDENTE: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ
MÁS MÁS PRESIDENTE: LUIS CARLOS SECRETARIO GENERAL: LUIS CARLOS	CI CAMPAÑA DE RECONSTRUCCIÓN PRESIDENTE: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
AYUNTAMIENTO

ESTADO: MICHOACÁN MUNICIPIO: EL TIERRA DE ANTONIO ESCOBAR

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESIDENTE: ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR SECRETARIO GENERAL: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO PRESIDENTE: ANTONIO ESCOBAR SECRETARIO GENERAL: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ
PSD PARTIDO DEL SOL PRESIDENTE: FALGANA FALGANA SECRETARIO GENERAL: FALGANA FALGANA	PT PARTIDO DEL TRABAJO PRESIDENTE: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ
VERDE PARTIDO VERDE PRESIDENTE: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	PEP PARTIDO DEL PUEBLO PRESIDENTE: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ
MÁS MÁS PRESIDENTE: LUIS CARLOS SECRETARIO GENERAL: LUIS CARLOS	CI CAMPAÑA DE RECONSTRUCCIÓN PRESIDENTE: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

ESTADO: MICHOACÁN MUNICIPIO: EL TIERRA DE ANTONIO ESCOBAR

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESIDENTE: ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR SECRETARIO GENERAL: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO PRESIDENTE: ANTONIO ESCOBAR SECRETARIO GENERAL: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ
PSD PARTIDO DEL SOL PRESIDENTE: FALGANA FALGANA SECRETARIO GENERAL: FALGANA FALGANA	PT PARTIDO DEL TRABAJO PRESIDENTE: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ
VERDE PARTIDO VERDE PRESIDENTE: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	PEP PARTIDO DEL PUEBLO PRESIDENTE: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ
MÁS MÁS PRESIDENTE: LUIS CARLOS SECRETARIO GENERAL: LUIS CARLOS	CI CAMPAÑA DE RECONSTRUCCIÓN PRESIDENTE: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
AYUNTAMIENTO

ESTADO: MICHOACÁN MUNICIPIO: EL TIERRA DE ANTONIO ESCOBAR

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESIDENTE: ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR SECRETARIO GENERAL: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO PRESIDENTE: ANTONIO ESCOBAR SECRETARIO GENERAL: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ
PSD PARTIDO DEL SOL PRESIDENTE: FALGANA FALGANA SECRETARIO GENERAL: FALGANA FALGANA	PT PARTIDO DEL TRABAJO PRESIDENTE: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ
VERDE PARTIDO VERDE PRESIDENTE: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	PEP PARTIDO DEL PUEBLO PRESIDENTE: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ
MÁS MÁS PRESIDENTE: LUIS CARLOS SECRETARIO GENERAL: LUIS CARLOS	CI CAMPAÑA DE RECONSTRUCCIÓN PRESIDENTE: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

9

VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: MICHOCÁN GOBIERNO: MICHOACÁN LOCAL: MICHOACÁN

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATO: FRANCISCO DE SOTO CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO CANDIDATO: ARTURO JOSÉ DE LOS ANGELES CATEGORÍA: COAHUILA 10-2023
# PARTIDO EN LA BÚSQUEDA DE LA JUSTICIA SOCIAL CANDIDATO: PAULINA FLORES CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023	PT PARTIDO DEL TRABAJADOR CANDIDATO: ANA GARCÍA CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023
VERDE PARTIDO VERDE ECOSOCIALISTA CANDIDATO: ANA GARCÍA CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023	PR PARTIDO REVOLUCIONARIO CANDIDATO: ANA GARCÍA CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023
MICHOCÁN MICHOCÁN CANDIDATO: JOSÉ VÍCTOR CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023	PES PARTIDO ENCABEZADO POR LA ESTABILIDAD Y EL DESARROLLO CANDIDATO: JOSÉ VÍCTOR CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023
MÁS MÁS MICHOACÁN CANDIDATO: LUIS RAMÓN CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023	Michocán Primero MICHOCÁN PRIMERO CANDIDATO: JUAN PABLO CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023
Michoacán PARTIDO MICHOCÁN CANDIDATO: ALFREDO MORALES CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023	CI CAMBIO DE LA MENTE MICHOACÁN CANDIDATO: SANTIAGO GARCÍA CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023

SI Escribe VOTAR POR LA COLUMNA CANDIDATOS NO SIGA TRAZANDO, ESCRIBA EN ESTE RECIBO SU NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: MICHOCÁN GOBIERNO: MICHOACÁN LOCAL: MICHOACÁN

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATO: FRANCISCO DE SOTO CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO CANDIDATO: ARTURO JOSÉ DE LOS ANGELES CATEGORÍA: COAHUILA 10-2023
# PARTIDO EN LA BÚSQUEDA DE LA JUSTICIA SOCIAL CANDIDATO: PAULINA FLORES CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023	PT PARTIDO DEL TRABAJADOR CANDIDATO: ANA GARCÍA CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023
VERDE PARTIDO VERDE ECOSOCIALISTA CANDIDATO: ANA GARCÍA CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023	PR PARTIDO REVOLUCIONARIO CANDIDATO: ANA GARCÍA CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023
MICHOCÁN MICHOCÁN CANDIDATO: JOSÉ VÍCTOR CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023	PES PARTIDO ENCABEZADO POR LA ESTABILIDAD Y EL DESARROLLO CANDIDATO: JOSÉ VÍCTOR CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023
MÁS MÁS MICHOACÁN CANDIDATO: LUIS RAMÓN CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023	Michocán Primero MICHOCÁN PRIMERO CANDIDATO: JUAN PABLO CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023
Michoacán PARTIDO MICHOCÁN CANDIDATO: ALFREDO MORALES CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023	CI CAMBIO DE LA MENTE MICHOACÁN CANDIDATO: SANTIAGO GARCÍA CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023

SI Escribe VOTAR POR LA COLUMNA CANDIDATOS NO SIGA TRAZANDO, ESCRIBA EN ESTE RECIBO SU NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: MICHOCÁN GOBIERNO: MICHOACÁN LOCAL: MICHOACÁN

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATO: FRANCISCO DE SOTO CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO CANDIDATO: ARTURO JOSÉ DE LOS ANGELES CATEGORÍA: COAHUILA 10-2023
# PARTIDO EN LA BÚSQUEDA DE LA JUSTICIA SOCIAL CANDIDATO: PAULINA FLORES CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023	PT PARTIDO DEL TRABAJADOR CANDIDATO: ANA GARCÍA CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023
VERDE PARTIDO VERDE ECOSOCIALISTA CANDIDATO: ANA GARCÍA CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023	PR PARTIDO REVOLUCIONARIO CANDIDATO: ANA GARCÍA CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023
MICHOCÁN MICHOCÁN CANDIDATO: JOSÉ VÍCTOR CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023	PES PARTIDO ENCABEZADO POR LA ESTABILIDAD Y EL DESARROLLO CANDIDATO: JOSÉ VÍCTOR CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023
MÁS MÁS MICHOACÁN CANDIDATO: LUIS RAMÓN CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023	Michocán Primero MICHOCÁN PRIMERO CANDIDATO: JUAN PABLO CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023
Michoacán PARTIDO MICHOCÁN CANDIDATO: ALFREDO MORALES CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023	CI CAMBIO DE LA MENTE MICHOACÁN CANDIDATO: SANTIAGO GARCÍA CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023

SI Escribe VOTAR POR LA COLUMNA CANDIDATOS NO SIGA TRAZANDO, ESCRIBA EN ESTE RECIBO SU NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: MICHOCÁN GOBIERNO: MICHOACÁN LOCAL: MICHOACÁN

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATO: FRANCISCO DE SOTO CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO CANDIDATO: ARTURO JOSÉ DE LOS ANGELES CATEGORÍA: COAHUILA 10-2023
# PARTIDO EN LA BÚSQUEDA DE LA JUSTICIA SOCIAL CANDIDATO: PAULINA FLORES CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023	PT PARTIDO DEL TRABAJADOR CANDIDATO: ANA GARCÍA CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023
VERDE PARTIDO VERDE ECOSOCIALISTA CANDIDATO: ANA GARCÍA CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023	PR PARTIDO REVOLUCIONARIO CANDIDATO: ANA GARCÍA CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023
MICHOCÁN MICHOCÁN CANDIDATO: JOSÉ VÍCTOR CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023	PES PARTIDO ENCABEZADO POR LA ESTABILIDAD Y EL DESARROLLO CANDIDATO: JOSÉ VÍCTOR CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023
MÁS MÁS MICHOACÁN CANDIDATO: LUIS RAMÓN CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023	Michocán Primero MICHOCÁN PRIMERO CANDIDATO: JUAN PABLO CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023
Michoacán PARTIDO MICHOCÁN CANDIDATO: ALFREDO MORALES CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023	CI CAMBIO DE LA MENTE MICHOACÁN CANDIDATO: SANTIAGO GARCÍA CATEGORÍA: MICHOCÁN 10-2023

SI Escribe VOTAR POR LA COLUMNA CANDIDATOS NO SIGA TRAZANDO, ESCRIBA EN ESTE RECIBO SU NOMBRE COMPLETO.

VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 AYUNTAMIENTO

ESTADO FEDERATIVO: MICHOCÁN MUNICIPIO: AYUNTAMIENTO LOCAL: MICHOCÁN

Marque el recuadro de su preferencia

PAN	mi gallo
PRO	PT
VERDE	PES
MAS	Michoacán Primero
Michoacán	CI

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 DIPUTACIONES LOCALES

ESTADO FEDERATIVO: MICHOCÁN MUNICIPIO: AYUNTAMIENTO LOCAL: MICHOCÁN

Marque el recuadro de su preferencia

PAN	PRD
vamos a ganar	PT
VERDE	PES
MAS	Michoacán Primero
Michoacán	CI

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 AYUNTAMIENTO

ESTADO FEDERATIVO: MICHOCÁN MUNICIPIO: AYUNTAMIENTO LOCAL: MICHOCÁN

Marque el recuadro de su preferencia

PAN	PRD
PRO	Por
VERDE	PES
MAS	Michoacán Primero
Michoacán	CI

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 DIPUTACIONES LOCALES

ESTADO FEDERATIVO: MICHOCÁN MUNICIPIO: AYUNTAMIENTO LOCAL: MICHOCÁN

Marque el recuadro de su preferencia

PAN	PRD
PRO	PT
es el bueno	PES
MAS	Michoacán Primero
Michoacán	CI

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

9

VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

b) Textos escritos en el recuadro de un partido político.



- Si se observa la palabra "SI" o alguna expresión positiva porque implica una manifestación a favor, aunque no es la forma de "X" que tradicionalmente se usa para emitir el voto, siempre y cuando se encuentre dentro del recuadro correspondiente a un partido y mientras no sea injuriosa o difamante, es considerado voto válido.

SUP-JIN-81/2006



VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

d) Marcas fuera del recuadro



• Si alguna línea invade algún otro recuadro, pero se advierte con claridad que la parte sobresaliente fue accidental, se tomará como válido. En el ejemplo es válido para el Partido Encuentro Solidario (PES).

SUP-JIN-21/2006



• La o el elector tiene la intención de ejercer su voto únicamente a favor de un partido, en el ejemplo sería a favor de MÁS Michoacán, ya que la intersección de la "X" usada como marca para emitir dicho voto cae al margen superior derecho del recuadro del partido referido y aunque la extensión de la cruz se alarga ligeramente hasta el emblema del Partido Tiempo X México, lo fundamental es que tal intersección se encuentra con mayor proporción en el recuadro en donde se ubica el emblema del Partido MÁS Michoacán por lo que es evidente que la intención fue cruzar solo el emblema del Partido MÁS Michoacán y no del Partido Tiempo X México. De ahí que el voto debe considerarse válido a favor del Partido MÁS Michoacán.

SUP-JIN-8/2012 incidente 2
SUP-JIN-136/2012 incidente

VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

c) Manchas de tinta en las boletas

La boleta electoral es un documento que permite al elector manifestar su voluntad al votar. En ella se encuentran los nombres de los partidos políticos y los nombres de los candidatos a las diputaciones locales y al ayuntamiento. El elector debe marcar un solo recuadro con una X o un símbolo similar, indicando su preferencia. Si se mancha la boleta con tinta, se considera un voto válido siempre que la marca sea clara y no haya sido hecha con el propósito de burlarse del sistema electoral.

- La o el elector marca un sólo recuadro en donde elige la opción de su preferencia, aunque tiene una mancha, no se trata de las líneas cruzadas o de alguna otra marca que los electores usen para manifestar su voluntad al votar, sino de una mancha de tinta, que puede tener un origen distinto al acto de votar, por lo tanto, este voto es válido.

SUP-JIN-207/2006



VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

f) Múltiples marcas en la boleta

- Si bien es cierto que la boleta presenta dos rayas paralelas en señal de inutilización como boleta sobrante marcada, con tinta negra de bolígrafo, motivo por el cual dicha boleta fue extraída del sobre de boletas sobrantes, también lo es que en el ejemplo se encuentra claramente marcado el recuadro que corresponde al emblema del PAN, lo que muestra la intención del elector de marcar esa opción política, por tanto, el voto debe ser considerado válido y computarse a favor del PAN.

SUP-JIN-205/2012 incidente 2



- Del análisis de la boleta, en este ejemplo es evidente la intención de la o el elector de sufragar a favor del PRI, dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca de una equis "X" que tradicionalmente es utilizada para emitir el voto, sin que sea impedimento que en los demás recuadros existan marcas consistentes en tres líneas onduladas, las cuales se advierten como signo negativo o de rechazo a las demás opciones políticas. Por lo anterior, de acuerdo con el criterio de la Sala Superior, se determina que en este ejemplo el voto debe considerarse válido y se debe computar como un sufragio emitido a favor del PRI.

SUP-JIN-11/2012 incidente 2



9

VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

• En el ejemplo se advierte una cruz sobre el centro del emblema del Partido Michoacán Primero y uno de los extremos de dicha cruz se prolonga hasta adentro del recuadro correspondiente al PES. A pesar de ello, es evidente que la intención de la o el elector fue la de estampar su voto a favor del Partido Michoacán Primero, puesto que la intersección de la marca, en su gran mayoría, se ostentó dentro del recuadro correspondiente a tal partido y solo un pequeño porcentaje del rasgo se emitió fuera de él.

De lo anterior se desprende que, en este ejemplo, el voto debe considerarse válido y computarse a favor del citado instituto político.

SUP-JIN-136/2012 incidente 2



e) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido político.

• En esta imagen aparece claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente al Partido Tiempo X México, por tanto, es posible concluir que, de acuerdo con el ejemplo, debe considerarse válido el voto y computarse a favor de dicho partido.

SUP-JIN-196/2012 incidente 2



VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

- La Sala Superior señaló que, si bien se aprecia una línea diagonal sobre otro emblema, se trata de una marca sin trascendencia, pero se advierte que la marca "X" que tradicionalmente es utilizada para emitir el voto, tiene una intención clara de votar por otro partido político.

SUP-JIN-216/2012, SUP-JIN-14/2012, SUP-JIN-254/2012, SUP-JIN-95/2012, SUP-JIN-305/2012, SUP-JIN-28/2012 incidente



[Handwritten signature]

VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO



• Aun y cuando existan dos marcas en la boleta, se desprende claramente la opción política deseada por la o el elector, pues el hecho de que también se encuentre escrito el nombre de "Miriam" en nada hace pensar que su deseo de sufragar sea por una opción distinta a la señalada. De lo anterior, en el ejemplo se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del PRD.

SUP-JIN-21/2012 incidente 2

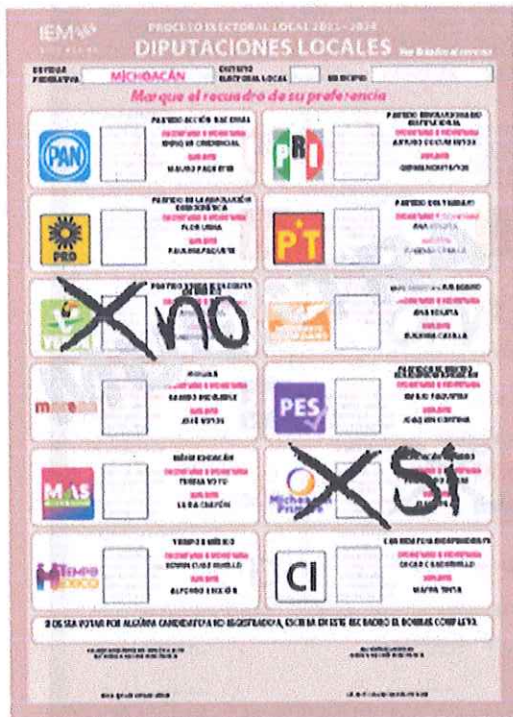


• En la imagen se aprecia que en la boleta están marcados los recuadros del PT con una "X" y el PRI con una línea, la cual no configura completamente una cruz, que tradicionalmente es utilizada para emitir el voto, respecto de la opción antes mencionada, lo cual debe entenderse como una marca sin trascendencia, para el efecto de seleccionar una opción de voto, lo que se deduce como un error en el marcado, toda vez que se advierte que la misma quedó incompleta y por tanto difiere del patrón de marca que fue utilizado para la diversa opción política, lo que en este ejemplo se traduce en un voto válido para el PT.

SUP-JIN-61/2012 incidente 2

VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

- De acuerdo con el criterio de la Sala Superior, en este ejemplo se considera que, de las marcas asentadas se puede interpretar la voluntad de la o el elector de sufragar por un partido político al haber colocado en el recuadro "SI", por lo que se considera voto válido a favor del Partido Michoacán Primero.



SUP-JIN-45/2006

g) Leyendas en las boletas

- Tomando en cuenta el criterio de la Sala Superior, en este ejemplo se considera que la intención de la o el elector es la de sufragar a favor del Partido MÁS Michoacán y que la leyenda que inserta en la parte superior de la boleta es solo una forma de expresión, sin que ello implique la nulidad del voto en razón de que el contexto de la leyenda insertada en la boleta no se contrapone con la intención evidente de votar a favor del instituto político antes mencionado, ya que no existe una palabra de repudio o insulto, sino solo una expresión del elector. En consecuencia, el voto es válido y debe ser considerado a favor del Partido MÁS Michoacán.

SUP-JIN-11/2012



Handwritten signature or mark in blue ink.

VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO



• Atendiendo al criterio de la Sala Superior se considera que el voto del ejemplo debe calificarse como válido, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención de la o el elector de sufragar a favor del PES, ya que en el recuadro correspondiente al primer partido político coloca la palabra "NO", lo que constituye un signo inequívoco de que su intención se encamina a otorgar su voto al PES.

• La Sala Superior consideró que para casos como el del ejemplo, la o el elector dejó clara su intención de sufragar por el Partido MAS Michoacán, sin que sea obstáculo para ello que en otro recuadro haya asentado la palabra "NO", lo que confirma su rechazo a dicho partido. Este voto es válido para el Partido MÁS Michoacán.

SUP-JIN-45/2006

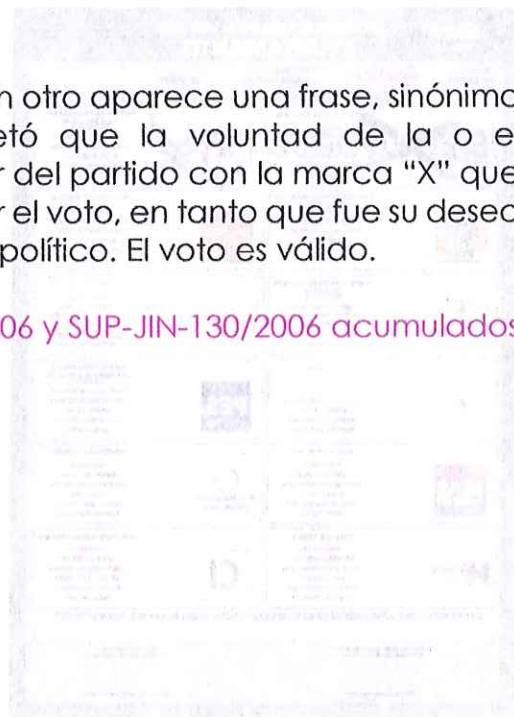
SUP-JIN-29/2012 incidente

VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO



Se observa marcado un recuadro y en otro aparece una frase, sinónimo de disgusto, la Sala Superior interpretó que la voluntad de la o el ciudadano fue emitir su sufragio a favor del partido con la marca "X" que tradicionalmente es utilizada para emitir el voto, en tanto que fue su deseo evidenciar desagrado por otro partido político. El voto es válido.

SUP-JIN-74/2006 y SUP-JIN-130/2006 acumulados



VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO



• El haber cruzado el recuadro de un partido político y, a la vez expresado una opinión en el recuadro destinado a las candidaturas no registradas, no implica la nulidad del voto, en virtud de que la intención de la o el elector es de sufragar a favor de la candidatura del Partido Tiempo por México. Por lo tanto, en este ejemplo el voto debe considerarse válido y computarse para el citado partido político.

SUP-JIN-12/2012



• Quien votó, marcó el recuadro de la candidatura de su preferencia, pero en otro recuadro se observa una frase que constituye un signo inequívoco de que su intención fue borrar o testar otra marca que no representa la opción de su preferencia, por lo que el voto debe considerarse válido y computarse en favor del partido cuya marca quedó subsistente, por no haber sido la intención cancelarla.

SM-JIN-46/2015 incidente

VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

h) Ruptura de una boleta

- Si la boleta presenta una rotura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todos los partidos políticos para garantizar que la o el elector no marcó otra opción, y la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara, el voto se considera válido.

SUP-JIN-14/2006 y SUP-JIN-268/2006 incidente 1



[Handwritten signature]

VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

• De acuerdo con este ejemplo, la Sala Superior señaló que la o el elector dejó clara su intención del voto, pero en ejercicio de su libertad de expresión anotó una leyenda que alude a otros partidos políticos, en el caso concreto se alude a una frase, por lo que el voto es válido.

- SUP-JIN-61/2012 incidente 2,
- SUP-JIN-69/2012 incidente 2,
- SUP-JIN-51/2012 incidente 2,
- SUP-JIN-306/2012 incidente 2



VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

• “El voto debía calificarse como válido toda vez que la marca en la boleta únicamente se asentó sobre el emblema de dicho partido político (o candidatura común) y, en el recuadro relativo a candidato/a no registrado/a, la o el elector escribió las siglas del partido político ‘PRI’.

Las mismas consideraciones pueden hacerse respecto de sobrenombres, apodos o candidatos/as, en tanto constituyen medios válidos a partir de los cuales es posible identificar una opción política determinada”, porque hay coincidencia de ambas.

SM-JIN-0046/2015 incidente



• “Toda vez que en la boleta se encuentra la marca “X” sobre el recuadro del Partido de la Revolución Democrática y dentro del espacio destinado para candidato/a no registrado/a se asentó el nombre de “Susana Cuadro”, no obstante, el voto se califica como válido, porque el nombre referido coincide con el de la candidata propietaria del partido citado, de ahí que en el ejemplo sea clara la voluntad del elector de votar por el Partido de la Revolución Democrática”.

SX-JIN-061/2015 y su acumulado SX-JIN-062/2015 incidente



[Handwritten signature]

VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

i) Voto nominativo

• "La validez de los votos que expresan su preferencia a través de las siglas, abreviaturas, sobrenombres, apodos o mote de las y los candidatos, que son del conocimiento y uso público, no sólo permiten advertir con cierta razonabilidad la voluntad o intención del elector, sino que... contribuyen a aclarar que su entendimiento será como muestras de apoyo y, por tanto, como un voto a favor de las y los candidatos y su partido". Cuando la o el elector escriba el apodo, sobrenombre o las siglas de una candidatura y además las siglas correspondientes al partido que lo postuló, el voto será válido.



Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018 y acumuladas por el que se modifica el Acuerdo INE/CG515/2018 SUP-JIN-85/2006

VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

j) Reflejo de marca producido al doblar el voto



• Boletas donde se advierte una marca reflejo en lugar diverso al recuadro marcado por quien votó, producida al doblar la boleta para depositarla en la urna, lo que hace que la marca original se enfrente y tenga contacto con la superficie de la boleta que se encontraba en limpio; debe considerarse voto válido y computarse a favor del partido, en cuyo recuadro se asentó la marca original de la cual se derivó la mancha reflejo.

SUP-JIN-81/2006

k) Voto donde se aprecia parte del sello oficial del consejo distrital y/o municipal



• En los casos en que se aprecie en alguna parte del frente del voto parte del sello oficial del Consejo Distrital según corresponda, debe considerarse como voto válido y computarse a favor del partido en cuyo recuadro se asentó la marca que expresa la preferencia de quien votó.

SUP-JIN-81/2006

SUP-JIN-11/2012 incidente 2

VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

• La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estimó que, si en una boleta no se marcó ninguno de los recuadros que contienen los emblemas de los partidos políticos, pero en otra parte de la boleta se asienta el nombre de la candidata o candidato de cualquiera de los partidos contendientes, esto indica la intención de quien votó de encaminar su voto a favor de la candidata o candidato. Por lo que el voto debe considerarse válido.

SX-JIN-061/2015 y su acumulado SX-JIN-062/2015 incidente



VOTOS VÁLIDOS COALICIONES

a) Marcas en recuadros de Partidos Políticos que conforman una Coalición

Para efectos de este ejercicio, pondremos como ejemplo la coalición de PAN, PRI y PRD con la boleta de Ayuntamiento.



Para efectos de esta ejercitación, pondremos como ejemplo la coalición de PAN, PRI y PRD con la papeleta de Ayuntamiento.

CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS

para el cómputo de las elecciones locales
del Proceso Electoral Ordinario
2023-2024 del Estado de Michoacán de Ocampo

2. VOTOS VÁLIDOS COALICIONES

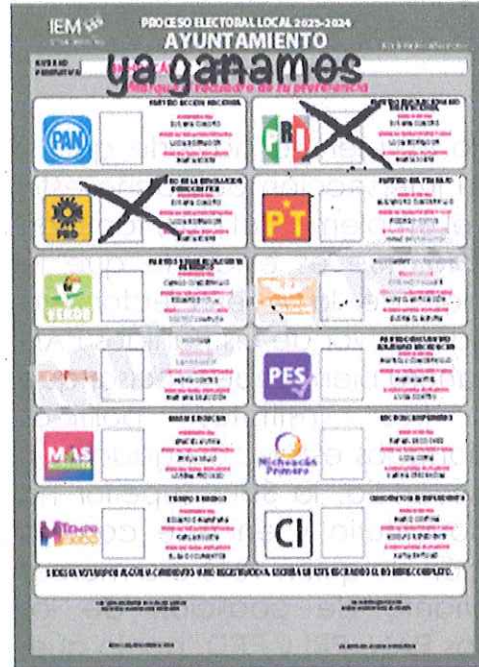
VOTOS VÁLIDOS COALICIONES

b) Textos en recuadros de Partidos Políticos que conforman una Coalición

- En la boleta se advierten marcas tanto en el recuadro destinado al PRI como en el PRD, además de la frase, "ya ganamos", sin apreciarse otro señalamiento que permita cuestionar la validez del sufragio bajo estudio.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor de la coalición.

SUP-JIN-72/2012 incidente 2



Si se observa la palabra "SÍ" aunque no es la forma de "X" que tradicionalmente se usa para emitir el voto, siempre y cuando se encuentre dentro del recuadro correspondiente a partidos políticos coaligados y mientras no sean palabras o frases injuriosas o difamantes, debe considerarse voto válido.

SUP-JIN-81/2006



[Handwritten signature]

VOTOS VÁLIDOS COALICIONES

• En la imagen se advierte que si bien la intersección del tache está sobre el emblema del PRD, también es cierto que es evidente que la intención de la o el elector era sufragar a favor de los Partidos PAN y PRI, ahora bien, cabe precisar que estos tres institutos políticos mencionados están coaligados, en consecuencia, la Sala Superior ha emitido criterio y en este caso la intención de quien votó era marcar la variante de coalición de los Partidos PAN, PRI y PRD, por lo que, este voto debe ser considerado como voto válido a favor de la mencionada variante de coalición.

SUP-JIN-11/2012 incidente 2



VOTOS VÁLIDOS COALICIONES

c) Recuadro que encierra varios Partidos Políticos que conforman una Coalición

Cuando las casillas correspondientes a partidos políticos en coalición son marcadas por quien votó mediante cuadros, debe considerarse como voto válido y computarse a favor de ésta.

SUP-JIN-196/2012 incidente 2



VOTOS VÁLIDOS COALICIONES

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 AYUNTAMIENTO

MICHOACÁN

Marque el recuadro de su preferencia

SI VAMOS a ganar	

SI EN SU VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO HAY STRAOKA, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 AYUNTAMIENTO

MICHOACÁN

Marque el recuadro de su preferencia

	ganamos

SI EN SU VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO HAY STRAOKA, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 AYUNTAMIENTO

MICHOACÁN

Marque el recuadro de su preferencia

somos los mejores	

SI EN SU VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO HAY STRAOKA, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 AYUNTAMIENTO

MICHOACÁN

Marque el recuadro de su preferencia

ya vencimos al rival	

SI EN SU VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO HAY STRAOKA, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

CUADERNILLO DE CONSULTA
SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y
VOTOS NULOS
para el cómputo de las elecciones locales
del Proceso Electoral Ordinario
2023-2024 del Estado de Michoacán de Ocampo

3.
VOTOS VÁLIDOS
CANDIDATURA COMÚN

VOTOS VÁLIDOS COALICIONES

d) Voto nominativo para candidaturas de Partidos Políticos que conforman una Coalición

“La validez de los votos que expresan su preferencia a través de las siglas, apodosos, sobrenombres, apodosos o mote de las y los candidatos, que son del conocimiento y uso público, no sólo permiten advertir con cierta razonabilidad la voluntad o intención de quien vota, sino que... contribuyen a aclarar que su entendimiento será como muestras de apoyo y, por tanto, como un voto a favor de las candidaturas y su partido”.

Cuando la o el elector escriba el apodo, sobrenombre o las siglas de una o un candidato de la coalición siendo clara la intención del electorado y cuando no exista duda de la opción política que apoya, el voto será válido.

Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018 y acumulados por el que se modifica el Acuerdo INE/CG515/2018



VOTOS VÁLIDOS CANDIDATURA COMÚN



- En esta imagen aparece claramente un recuadro que encierra las casillas correspondientes a una candidatura común, por tanto, es posible concluir que debe considerarse válido el voto y computarse a favor de dicha candidatura común.

SUP-JIN-196/2012 incidente 2



[Handwritten signature]

VOTOS VÁLIDOS CANDIDATURA COMÚN

a) Candidatura Común Partidos Políticos

Para efectos de este ejercicio, pondremos como ejemplo la candidatura común del PT, Partido Verde y Movimiento Ciudadano con la boleta de Diputaciones.

- El Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, contempla la figura de candidatura común en el artículo 152, indicando tal precepto que, se entiende por candidatura común cuando dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, registren la misma candidatura, fórmula o planilla de candidato/a. Por su parte, el artículo 197 del propio Código, indica que la seguridad y certeza de la votación se realizará conforme a los procedimientos y bases que establece la Ley General. En ese sentido y teniendo en cuenta el concepto de validez del voto, para el caso de las candidaturas comunes, será válido el voto que se emita marcando uno o los recuadros que contengan los emblemas de los partidos políticos que postulen la misma candidatura, fórmula o planilla en común.



VOTOS VÁLIDOS CANDIDATURAS NO REGISTRADAS

a) Votos para candidato/a no registrado/a



• La Sala Superior precisó que: "...hay dos marcas en relación con el recuadro destinado para las y los candidatos no registrados, pues contiene un nombre y una línea ascendente, que hace manifiesta la voluntad del sufragar por una candidatura no postulada por partido político, por lo que debe sumarse al rubro correspondiente..."

SUP-JIN-268/2006

• Argumento de la Sala Superior "... no hay duda que se refiere a Víctor González Torres, pues es un hecho notorio que en el Proceso Electoral Federal 2005-2006 para Presidente de la República, dicha persona se promocionó instando a la ciudadanía a que votaran por él como candidato no registrado, e incluso, haciendo el señalamiento en la propaganda correspondiente, de que su nombre fuera escrito en la boleta dentro del recuadro de candidato/a no registrado/a, de ahí que, dichos votos deberán computarse para este rubro..."

SUP-JIN-158/2006, SUP-JIN-165/2006, SUP-JIN-246/2006 y SUP-JIN-284/2006 incidente

G

CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS

para el cómputo de las elecciones locales
del Proceso Electoral Ordinario
2023-2024 del Estado de Michoacán de Ocampo

4. VOTOS VÁLIDOS CANDIDATURAS NO REGISTRADAS

VOTOS VÁLIDOS CANDIDATURAS NO REGISTRADAS



- Cuando hay dos marcas en relación con el recuadro destinado para las candidatas y candidatos no registrados, como por ejemplo un nombre y un recuadro, ello hace manifiesta la voluntad de sufragar por una candidatura no postulada por partido político, por lo que debe sumarse al rubro correspondiente.

SUP-JIN-268/2006

VOTOS VÁLIDOS CANDIDATURAS NO REGISTRADAS

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

ESTADO FEDERATIVO: MICHOACÁN GOBIERNO ELECTORAL LOCAL: MICHOACÁN MUNICIPIO: MICHOACÁN

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL INDEPENDENCIA, DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL SOLÍS MIGUEL FABIÁN		PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO DE YUCATAN INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS CARLOS ESTEBAN
	PARTIDO DE LA UNIÓN SOCIAL DEMOCRÁTICA INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS FABIAN FABIÁN		PARTIDO DEL FALCÓN INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS JUAN JOSÉ
	PARTIDO VERDE SOLIDARIO INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS MIGUEL FABIÁN		PARTIDO SOCIAL DEMOCRÁTICO INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS RODRIGO LAFRANCA
	MÁS INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS JOSÉ VÍCTOR		PARTIDO ACCIÓN NACIONAL INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS JOSÉ VÍCTOR
	CI INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS ALBERTO VILLALBA		CI INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS MAYRA FERRIS

SI ESCIJA VOTAR POR ALGO QUE NO ESTE REGISTRADO EN ESTE BOLETÍN DE VOTOS DEBE MARCAR EN EL REGISTRO COMPLETO.

Juan López

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
AYUNTAMIENTO

ESTADO FEDERATIVO: MICHOACÁN GOBIERNO ELECTORAL LOCAL: MICHOACÁN MUNICIPIO: MICHOACÁN

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS MIGUEL FABIÁN		PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO DE YUCATAN INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS CARLOS ESTEBAN
	PARTIDO DE LA UNIÓN SOCIAL DEMOCRÁTICA INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS FABIAN FABIÁN		PARTIDO DEL FALCÓN INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS JUAN JOSÉ
	PARTIDO VERDE SOLIDARIO INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS MIGUEL FABIÁN		PARTIDO SOCIAL DEMOCRÁTICO INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS RODRIGO LAFRANCA
	MÁS INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS JOSÉ VÍCTOR		PARTIDO ACCIÓN NACIONAL INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS JOSÉ VÍCTOR
	CI INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS ALBERTO VILLALBA		CI INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS MAYRA FERRIS

SI ESCIJA VOTAR POR ALGO QUE NO ESTE REGISTRADO EN ESTE BOLETÍN DE VOTOS DEBE MARCAR EN EL REGISTRO COMPLETO.

Sara Garcia

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

ESTADO FEDERATIVO: MICHOACÁN GOBIERNO ELECTORAL LOCAL: MICHOACÁN MUNICIPIO: MICHOACÁN

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS MIGUEL FABIÁN		PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO DE YUCATAN INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS CARLOS ESTEBAN
	PARTIDO DE LA UNIÓN SOCIAL DEMOCRÁTICA INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS FABIAN FABIÁN		PARTIDO DEL FALCÓN INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS JUAN JOSÉ
	PARTIDO VERDE SOLIDARIO INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS MIGUEL FABIÁN		PARTIDO SOCIAL DEMOCRÁTICO INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS RODRIGO LAFRANCA
	MÁS INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS JOSÉ VÍCTOR		PARTIDO ACCIÓN NACIONAL INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS JOSÉ VÍCTOR
	CI INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS ALBERTO VILLALBA		CI INDEPENDENCIA, JUSTICIA Y PROGRESO SOLÍS MAYRA FERRIS

SI ESCIJA VOTAR POR ALGO QUE NO ESTE REGISTRADO EN ESTE BOLETÍN DE VOTOS DEBE MARCAR EN EL REGISTRO COMPLETO.

Pedro Infante

VOTOS VÁLIDOS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

a) Marca en recuadro para candidatura independiente

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

MICHOACÁN

Marque el recuadro de su preferencia

	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA OTRAS EN BAYONA DE REGISTRACIÓN, EXHIBIR E STE E SOLICITAR EL NO MIRE CO MILETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
AYUNTAMIENTO

MICHOACÁN

Marque el recuadro de su preferencia

	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA OTRAS EN BAYONA DE REGISTRACIÓN, EXHIBIR E STE E SOLICITAR EL NO MIRE CO MILETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

MICHOACÁN

Marque el recuadro de su preferencia

	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA OTRAS EN BAYONA DE REGISTRACIÓN, EXHIBIR E STE E SOLICITAR EL NO MIRE CO MILETO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
AYUNTAMIENTO

MICHOACÁN

Marque el recuadro de su preferencia

	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA OTRAS EN BAYONA DE REGISTRACIÓN, EXHIBIR E STE E SOLICITAR EL NO MIRE CO MILETO.

**CUADERNILLO DE CONSULTA
SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y
VOTOS NULOS**

para el cómputo de las elecciones locales
del Proceso Electoral Ordinario
2023-2024 del Estado de Michoacán de Ocampo

**5.
VOTOS VÁLIDOS
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

VOTOS VÁLIDOS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

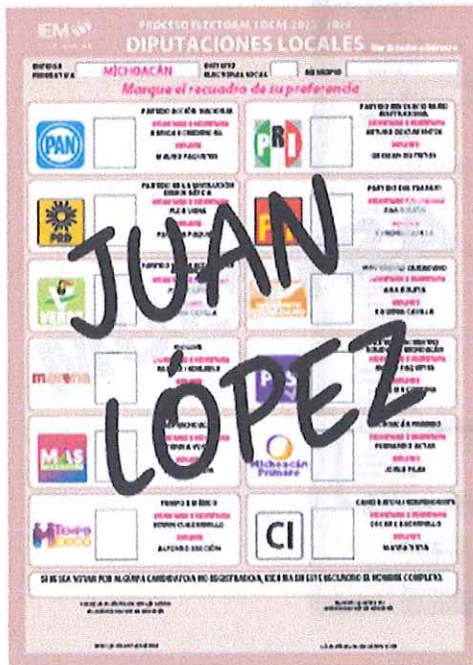
b) Voto nominativo para candidatura independiente



"La validez de los votos que expresan su preferencia a través de las siglas, abreviaturas, sobrenombres, apodos o mote de las y los candidatos, que son del conocimiento y uso público, no sólo permiten advertir con cierta razonabilidad la voluntad o intención de quien vota, sino que... contribuyen a aclarar que su entendimiento será como muestras de apoyo y, por tanto, como un voto a favor de las candidaturas".

Cuando la o el elector escriba el apodo, sobrenombre o las siglas de una o un candidato independiente siendo clara la intención de la persona electora y cuando no exista duda de la opción política que apoya, el voto será válido.

Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018 y acumuladas por el que se modifica el Acuerdo INE/ CG515/2018



VOTOS VÁLIDOS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES
 ESTADO: MICHOACÁN MUNICIPIO: EL TAMPAL
 Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRINCIPALES CANDIDATOS: ANTONIO BARRERA, MARIANO FALCÓN		PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO PRINCIPALES CANDIDATOS: ARTURO BARRERA, EDUARDO GARCÍA
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRINCIPALES CANDIDATOS: ALONSO, FABIOLA FALCÓN		PARTIDO DEL TRABAJADOR PRINCIPALES CANDIDATOS: FERRUCIO, FRANCISCO
	PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVO PRINCIPALES CANDIDATOS: ANA, ANA		PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVO PRINCIPALES CANDIDATOS: ANA, ANA
	MÁS PRINCIPALES CANDIDATOS: ANA, ANA		CANDIDATURA INDEPENDIENTE PRINCIPALES CANDIDATOS: ANA, ANA

SE DEBE VOTAR POR UNA CANDIDATURA POR REGISTRO Y A SU VEZ EN ESTE RECIBO SE DEBE MARCAR UN VOTO VÁLIDO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
AYUNTAMIENTO
 ESTADO: MICHOACÁN MUNICIPIO: EL TAMPAL
 Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRINCIPALES CANDIDATOS: ANTONIO BARRERA, MARIANO FALCÓN		PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO PRINCIPALES CANDIDATOS: ARTURO BARRERA, EDUARDO GARCÍA
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRINCIPALES CANDIDATOS: ALONSO, FABIOLA FALCÓN		PARTIDO DEL TRABAJADOR PRINCIPALES CANDIDATOS: FERRUCIO, FRANCISCO
	PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVO PRINCIPALES CANDIDATOS: ANA, ANA		PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVO PRINCIPALES CANDIDATOS: ANA, ANA
	MÁS PRINCIPALES CANDIDATOS: ANA, ANA		CANDIDATURA INDEPENDIENTE PRINCIPALES CANDIDATOS: ANA, ANA

SE DEBE VOTAR POR UNA CANDIDATURA POR REGISTRO Y A SU VEZ EN ESTE RECIBO SE DEBE MARCAR UN VOTO VÁLIDO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
AYUNTAMIENTO
 ESTADO: MICHOACÁN MUNICIPIO: EL TAMPAL
 Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRINCIPALES CANDIDATOS: ANTONIO BARRERA, MARIANO FALCÓN		PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO PRINCIPALES CANDIDATOS: ARTURO BARRERA, EDUARDO GARCÍA
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRINCIPALES CANDIDATOS: ALONSO, FABIOLA FALCÓN		PARTIDO DEL TRABAJADOR PRINCIPALES CANDIDATOS: FERRUCIO, FRANCISCO
	PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVO PRINCIPALES CANDIDATOS: ANA, ANA		PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVO PRINCIPALES CANDIDATOS: ANA, ANA
	MÁS PRINCIPALES CANDIDATOS: ANA, ANA		CANDIDATURA INDEPENDIENTE PRINCIPALES CANDIDATOS: ANA, ANA

SE DEBE VOTAR POR UNA CANDIDATURA POR REGISTRO Y A SU VEZ EN ESTE RECIBO SE DEBE MARCAR UN VOTO VÁLIDO.

VOTOS NULOS

a) Marcas en recuadros de partidos políticos no coaligados

- La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron recuadros destinados a partidos políticos que no conformaron una coalición.

SUP-JIN-61/2012 incidente 2

VOTOS NULOS



9

CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS

para el cómputo de las elecciones locales
del Proceso Electoral Ordinario
2023-2024 del Estado de Michoacán de Ocampo

6. VOTOS NULOS

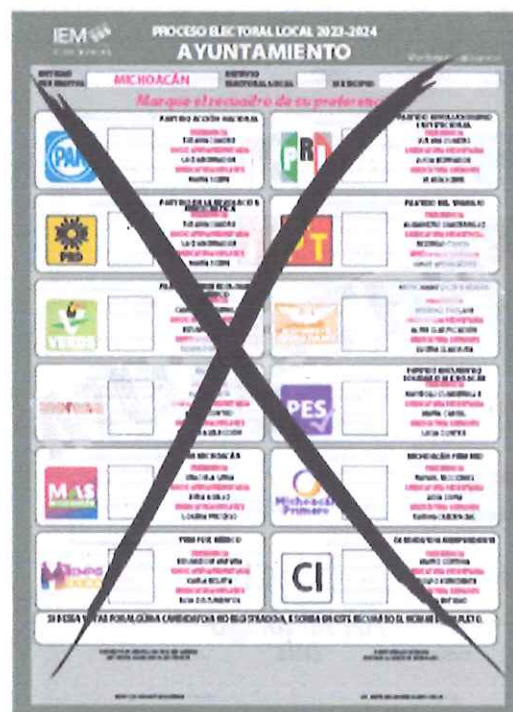
VOTOS NULOS

c) Leyendas en el recuadro de candidaturas no registradas



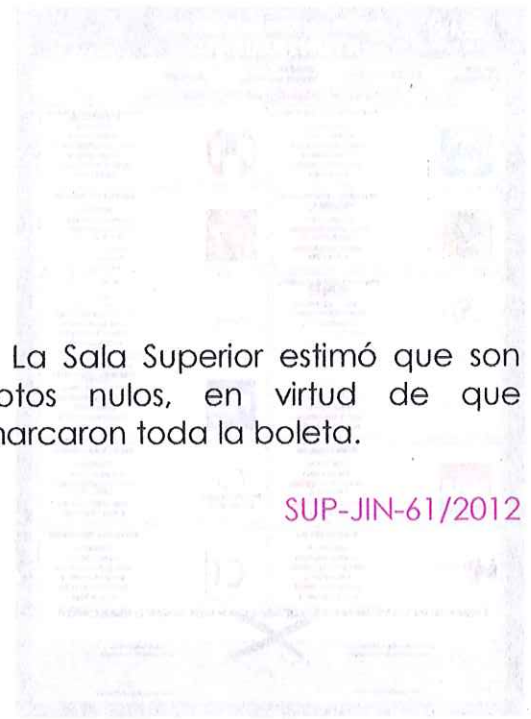
VOTOS NULOS

b) Marcas en toda la boleta



VOTOS NULOS

d) Múltiples marcas



- La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron toda la boleta.

SUP-JIN-61/2012



- Las dos marcas que contiene la boleta no permiten determinar de manera clara el sentido del sufragio expresado, motivo por el cual se debe considerar como voto nulo.

SUP-JIN-45/2006 incidente

VOTOS NULOS



• La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación precisó que al encontrar una “X” en el recuadro correspondiente a las candidatas y candidatos no registrados, sin que se haya anotado el nombre del titular de la candidatura independiente a cuyo favor se emite el sufragio, o bien, por excepción, alguna abreviatura, palabra o frase, de la cual pueda desprenderse, sin lugar a dudas, a que persona se refiere, entonces, lo que habrá de concluir, es que estos votos son nulos, en tanto que, con la marca indicada, no se identifica a ciudadana o ciudadano alguno como candidata o candidato no registrado.

SUP-JIN-158/2006 y SUP-JIN- 081/2006



VOTOS NULOS



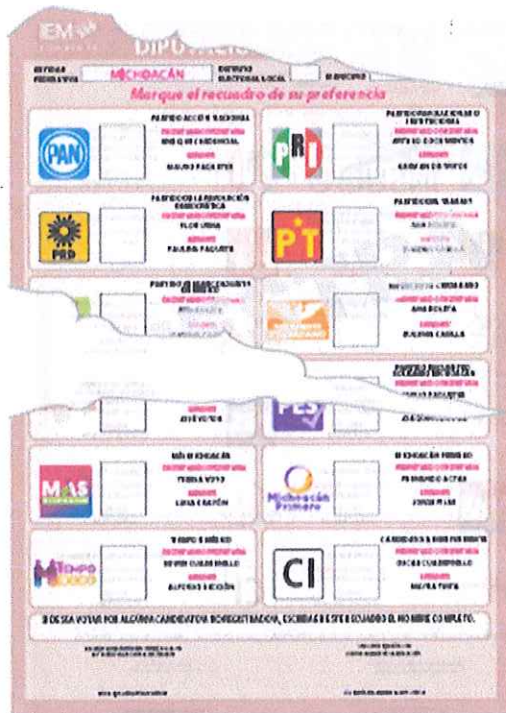
• La Sala Superior consideró que dicha frase “perdedor” denota rechazo, baja estimación o descrédito por parte de la persona electora a tales sujetos. Por tanto, aun cuando la boleta tiene una marca (✓) característica del voto, lo cierto es que no se puede tener certeza de cuál fue la intención de la o el elector, por lo que dicho voto debe ser nulo.

SUP-JIN-196/2012 incidente

e) Ruptura de una boleta

• El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención de la persona electora, pues cabe la posibilidad de que este decidió desechar su propio voto, y por eso procedió a su destrucción. En esas condiciones, dicho voto debe considerarse nulo y sumarse al rubro correspondiente.

SUP-JIN-085/2006



VOTOS NULOS

• Aun cuando esté marcada la boleta a favor de un partido, es claro que la persona electora manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor. Este voto es nulo.

SUP-JIN-69/2006

Ejemplos de insultos son: ojete, cabrón, idiota, pendejo, puto, ratero, hijo de la chingada, o cualquier otra expresión denostativa u ofensiva.

• La Sala Superior consideró que no es clara la intención del votante de elegir a una de las diversas opciones políticas que marcó, teniendo presente que, por lo general, la marca "X" es la que se utiliza para expresar preferencia al votar. No es factible considerar que la intención de quien vote fue expresada mediante el símbolo "paloma", ya que si bien, en otros emblemas se advierte que la persona electora marcó una equis "X" no hay base para estimar que, con ello, su intención fue expresar rechazo o desagrado por los restantes partidos dado que esa marca no fue realizada en todos los emblemas restantes. Por tanto, al no ser evidente la voluntad de la persona electora, lo procedente es declarar nulo el voto.

SUP-JIN-95/2012 incidente 2

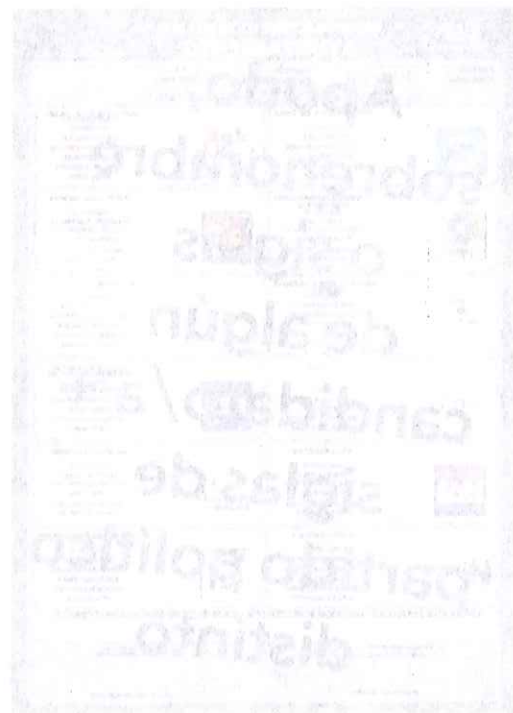


VOTOS NULOS

g) Boleta en blanco



Se contará como un voto nulo cuando la boleta se deposite en blanco.



[Handwritten signature]

VOTOS NULOS

f) Voto nominativo nulo



Cuando la o el elector escriba el apodo, sobrenombre o las siglas de un candidato/a y además marque el recuadro de un partido político (o candidatura común) distinto al que postuló a la o el candidato, el voto será nulo.

Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018 y acumulados por el que se modifica el Acuerdo INE/CG515/2018



Cuando la o el elector escriba el apodo, sobrenombre o las siglas de un candidato/a y además escriba las siglas de un partido político (o candidatura común) distinto al que postuló a la o el candidato, el voto será nulo.

Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018 y acumulados por el que se modifica el Acuerdo INE/CG515/2018

Resolución del TEPJF	Fuente
SUP-JIN-81/2006	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00081-2006
SUP-JIN-21/2006	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00021-2006
SUP-JIN-136/2012	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00136-2012-Inc2
SUP-JIN-196/2012	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-0196-2012-Inc2
SUP-JIN-205/2012	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00205-2012-Inc2
SUP-JIN-11/2012	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00011-2012-Inc2
SUP-JIN-21/2012	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00021-2012-Inc2
SUP-JIN-61/2012	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00061-2012-Inc2
SUP-JIN-95/2012	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00095-2012-Inc2
SUP-JIN-29/2012	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00029-2012-Inc2
SUP-JIN-45/2006	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00045-2006
SM-JIN-46/2015	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SM-JIN-00046-2015-Inc2
SUP-JIN-74/2006	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-074-2006-1
SUP-JIN-69/2012	https://www.te.gob.mx/informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0069-2012-Inc2.pdf
SUP-JIN-51/2012	https://www.te.gob.mx/informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0051-2012-Inc2.pdf
SUP-JIN-306/2012	https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-JIN-0306-2012-Inc2.pdf
SUP-JIN-5/2006	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00005-2006
SUP-JIN-14/2006	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00014-2006
SUP-JIN-268/2006	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00268-2006
Acuerdo INE/CG517/2018	https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/96394/CGex201806-20-ap-1-a1.pdf
SX-JIN-61/2015	https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/xalapa/SX-JIN-0061-2015.pdf
SUP-JIN-72/2012	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00072-2012-Inc2
SUP-JIN-158/2006	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00158-2006
SUP-JIN-85/2006	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00085-2006
SUP-JIN-00207/2006	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JIN-00207-2006

CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS

para el cómputo de las elecciones locales
del Proceso Electoral Ordinario
2023-2024 del Estado de Michoacán de Ocampo

ANEXO LISTADO DE RESOLUCIONES EMITIDAS SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS

5

